



Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

INAES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUAY REKUAI



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" (INAES) Y LA MUNICIPALIDAD DE ENCARANCION

En la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés; entre la **MUNICIPALIDAD DE ENCARANCION** con RUC N° 80000004-8, con domicilio en Mcal. Estigarribia esquina Padre José Kreusser de esta ciudad, con teléfono N° (071)204800, e-mail: municipalidad@encarnacion.gov.py, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada para este acto por **Don Alfredo Luis Yd Sánchez** proclamado como Intendente Municipal de Encarnación por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A.I. N° 64 de fecha 11 de octubre de 2021, refrendado por el Secretario General, **Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti** designado por Resolución N° 2816/2023 del Ejecutivo Municipal, por una parte; y, por otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA (INAES)** representado por su Directora General, **Prof. Dra. CLAUDELINA MARÍN GIBBONS**; domiciliado legalmente en Avda. Eusebio Ayala Km 4 ½ de la ciudad de Asunción, denominado en adelante **INAES**, designados en conjunto como **LAS PARTES**, para suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, y;

MANIFIESTAN

Que, en el marco de la Ley N° 1264/1998, el **INAES** fue reconocido como Institución de Educación Superior por Ley de la Nación N° 1692/2001, que modificó la denominación del entonces Instituto Superior de Educación (**ISE**), creado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 31003 del 16 de enero del año 1968, y, cuya ampliación y modificación en la Ley N° 6 223/2018 expresa en sus Artículos 1° y 2°, cuanto sigue: *"Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña", como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector Estatal, con autonomía y autarquía, de derecho de público, con personería jurídica y patrimonio propio... Facúltase al Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña", a implementar programas de pregrado, grado y postgrado en el campo de la educación y a expedir títulos de acuerdo a las carreras ofrecidas..."*.-

Tiene como finalidades: La calidad en la formación personal, académica y profesional en las áreas de las Ciencias de la Educación, para la participación en la vida laboral y social como actores reflexivos, creativos y críticos, en el contexto de una sociedad democrática. La investigación científica y tecnológica orientada hacia la labor educativa. La extensión de los conocimientos, experiencias, servicios.

El Art. 18. Del Estatuto Institucional faculta a la Dirección General, en su inciso u) Suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales.-

Que, la Municipalidad de Encarnación, es un órgano de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional en concordancia con el Art. 5 de la Ley N° 3966/10 *"Orgánica Municipal"*.-

Asimismo, en concordancia con el art. 168 de la Constitución de la República del Paraguay y en el art. 12 numeral 7 y 8 de la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"* la Municipalidad *"...8. En materia de educación, cultura y deporte: a. la prestación de servicios de educación; b. la elaboración de planes municipales de educación, tomando en cuenta las necesidades educativas de la población del municipio, y considerando el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica;..."*.-

Que, las Partes resuelven de común acuerdo, suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

(Handwritten signature and blue ink scribbles)

Municipalidad de Encarnación
RUC. 80000004-8
Mc. Estigarribia esq. Padre Kreusser

Intendente Municipal
Alfredo Luis Yd Sánchez
Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL
municipalidad@encarnacion.gov.py
www.encarnacion.gov.py



PRIMERA: Del objetivo. Este convenio marco tiene por objetivo establecer las directrices para la cooperación interinstitucional, tendientes al desarrollo de proyectos académicos, de investigación y de extensión, asimismo, a la realización de otros emprendimientos conjuntos entre el INAES y la MUNICIPALIDAD con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada institución.

SEGUNDA: De las áreas de acción. El INAES y la Municipalidad por iniciativas propias o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

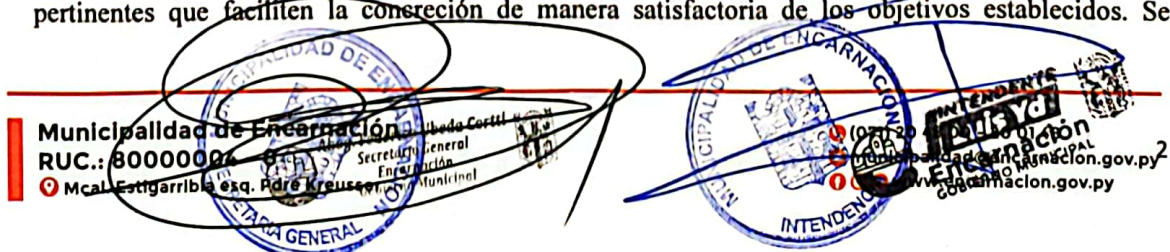
- a) Promoción de la educación superior con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
- c) Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/prácticas/estancias laborales para los miembros de la comunidad educativa (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- d) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión para los miembros de la comunidad educativa (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- e) Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.
- f) Acceso e intercambio de cualquier tipo de información y/o documentación cualesquiera sean los medios que los soporten (físico, impreso, digital, audio-visual, otros) que las partes consideren pertinente.
- g) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.
- h) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.-

TERCERA: Ejecución del Convenio. El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscritos entre las partes, en los cuales se definirán las tareas que los motivan, en el marco de las directrices generales dadas.-

Los Acuerdos Específicos deberán contener, mínimamente, los siguientes elementos:

- Objetivos
- Recursos y Administración
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Tareas principales
- Resultados esperados
- Vigilancia.

CUARTA: Coordinación y Ejecución. Para cada Acuerdo Específico, a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos establecidos. Se





designarán, asimismo, otros representantes y técnicos, si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.-

QUINTA: Administración del Convenio. Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos y materiales, al igual que el gerenciamiento de los mismos, se establecerá en los Acuerdos Específicos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta.


SEXTA: Recursos Humanos. Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades según los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiera a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.-


SÉPTIMA: Difusión. Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en sus instituciones para la difusión de las actividades inherentes al convenio.-


OCTAVA: Solución de controversias. Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en él, se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.-

NOVENA: Duración y vigencia. Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo periodo, salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.


Secretario General


Intendente Municipal


Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
INAES